



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-31.03.007-2022-00154-00

DEMANDANTE: JAIME ALFONSO JIMÉNEZ PALTA

DEMANDADOS: GERMÁN FLOREZ MARTÍNEZ, LIGIA ESPERANZA FLOREZ MARITNEZ, PIOQUINTO FLOREZ MARTÍNEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS del causante CARLOS AUGUSTO FLOREZ MARTÍNEZ

Al Despacho de la señora Juez el proceso antes referenciado. Pasa para informar que la parte ejecutada y curador ad litem se encuentran debidamente notificados, y dentro del término legal contestaron la demanda y presentaron excepciones de mérito.

NELSON SILVA LIZARAZO
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga (S), veinticuatro (24) de abril del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el art. 443 del C.G.P.¹, de las excepciones propuestas por la parte demandada y el curador ad litem, SE CORRE TRASLADO a la parte ejecutante POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Por otra parte, se requiere a la parte ejecutante para que se sirva allegar el certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 314-342 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, con la inscripción de la medida cautelar que fue puesta a disposición de este Juzgado por la Empresa Municipal de Servicios Públicos de esa municipalidad. (Ver Carpeta 002, Archivo 014 del Expediente Digital)

NOTIFIQUESE

OFELIA DIAZ TORRES
Jueza

¹ Art. 443 del C.G.P. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas: 1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.”

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb8c078c88b474ae279b7658b449b9820586d24a35588443b8808629f2734ea**

Documento generado en 23/04/2023 10:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>